



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Jamundí-Valle, Mayo 3 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo tres de dos mil veintidós

Radicado N° 76 364 40 90 003 2022-00207
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: DAVID MAURICIO TORRES MEDINA

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DAVID MAURICIO TORRES MEDINA**, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se ha notificado el demandado y las medidas de embargo no se han practicado, como quiera que no se evidencia que la medida de embargo haya sido tramitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez



gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 69__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Mayo 4 de 2022**

La secretaria,

**DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
CARRILLO**